

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS
CONSEJO DIRECTIVO

Acuerdo No. 001 de julio 14 de 2017

“Por medio del cual se expide el Reglamento de Trabajo de Grado de la Corporación Universitaria de Asturias”

El Presidente del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA DE ASTURIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

1. Que en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la Ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Directivo, que a la letra expresa en sus artículos 28 y 29 que las instituciones podrán “...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...”.
2. Que la Corporación Universitaria de Asturias, fue reconocida como Institución de Educación Directivo, mediante Resolución No. 1110 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Que mediante el acta # 2 de julio 14 de 2017, expedida en el Consejo Directivo se aprobó el Reglamento de Trabajo de Grado de la Corporación Universitaria de Asturias, de conformidad en lo expuesto en el literal k) del artículo 30 de los Estatutos.

RESUELVE:

Artículo Primero: Expedir el Reglamento Trabajo de Grado de la Corporación Universitaria de Asturias, aprobado mediante acta # 2 de julio 14 de 2017 del Consejo Directivo, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN TRABAJO DE GRADO

Artículo 1. Definición Trabajo de Grado: El trabajo de Grado es producto que resulta de una actividad académica formativa que le permite al estudiante integrar, investigar y fortalecer conocimientos a través de diferentes metodologías de aprendizaje, como requisito final para obtener el título profesional del programa académico correspondiente.

Artículo 2. Objetivos del Trabajo de Grado: El Trabajo de Grado tiene como objetivo la integración e implementación de los conocimientos interdisciplinarios y competencias en investigación que el estudiante adquirió en su proceso académico en la Corporación Universitaria de Asturias. .

Artículo 3. Requisitos de Inscripción del Trabajo de Grado: Los estudiantes aptos para realizar Trabajo de Grado deberán inscribir la asignatura *Trabajo de Grado* de conformidad a las convocatorias de inscripción que establezca la Institución, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas el correspondiente porcentaje de las materias del programa académico (Tecnológico 84% y profesional entre el 85% y 90%).
- b) Estar a paz y salvo con las obligaciones financieras correspondientes al valor total del programa académico.

Artículo 4. Duración: El Trabajo de Grado tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de la asignación de tutor para la asignatura *Trabajo de Grado*.

Dicha asignatura tendrá un total de cuatro (4) créditos académicos, de tal manera que el estudiante dedicará ciento noventa y dos (192) horas para un promedio de 12 horas por semana.

Parágrafo: El estudiante que no concluya en los tiempos establecidos, en conjunto con el docente, deberá solicitar por una única vez prórroga de tiempo

adicional al Consejo Académico para presentar el Trabajo de Grado. Será potestad del Consejo Académico definir el tiempo que se asigna para esta acción. En caso que el Consejo Académico confiera esta prórroga el estudiante deberá cumplir en el tiempo estipulado por el mismo, en caso de no cumplir con los tiempos establecidos, el concepto final será no aprobado y tendrá que repetir la asignatura de Trabajo de Grado y pagar los derechos pecuniarios correspondientes.

Parágrafo: El estudiante que cursa la asignatura *Trabajo de Grado* y que en efecto está realizando Trabajo de Grado deberá tener en cuenta los siguientes términos:

- El jurado tendrá como plazo para revisión por primera vez de Trabajo de Grado 15 días calendario.
- El estudiante tendrá como plazo máximo para desarrollar las correcciones realizadas por parte del Jurado, un término de 8 días calendario.
- En caso de presentarse correcciones, el Jurado tendrá como plazo para revisión por segunda vez de Trabajo de Grado, 8 días calendario.
- Una vez se encuentre aprobado el Trabajo de Grado, el estudiante tendrá un término de 8 días calendario para realizar la sustentación del mismo. Al finalizar la sustentación se firmarán las actas y concepto final.

Artículo 5. Opciones de Trabajo de Grado: El estudiante podrá optar por las siguientes modalidades para desarrollar el Trabajo de Grado en la Corporación Universitaria de Asturias:

- a) Plan de Negocios
- b) Pasantía de Investigación
- c) Plan de Mejoramiento
- d) Diplomado
- e) Monografía

Artículo 6: Selección Modalidad de Trabajo de Grado: Los estudiantes en formación tecnológica solo podrán optar por las opciones de Trabajo de Grados descritas en los literales “c” y “d” cuando haya aprobado como mínimo el 84% de las materias correspondientes al programa académico. Mientras que los estudiantes de los programas académicos profesionales podrán optar por la totalidad de las opciones descritas previamente.

Artículo 7: Para la presentación del documento Trabajo de Grado se deben tener en cuenta las siguientes:

- Implementación y aplicación de Normas APA última versión publicada.
- Entrega electrónica en formatos PDF y DOCX.
- Aplicabilidad del instructivo entregado por la Institución para el desarrollo del documento Trabajo de Grado.

CAPÍTULO II

MODALIDADES OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 8. Plan de Negocios: Modalidad de Trabajo de Grado que le permite al estudiante identificar, describir, y analizar una oportunidad de negocio en un lugar y contexto particular. Incluye las actividades que requieren el inicio y desarrollo de una iniciativa empresarial. Su elaboración implica la identificación de una necesidad de un mercado o nicho y la formalización de una idea de negocio viable para su ejecución.

Artículo 9. Validez como Opción de Grado: El estudiante podrá desarrollar el Trabajo de Grado de forma individual o en grupo, máximo tres (3) personas. La estructura del trabajo de grado para esta opción, será determinada en conjunto con el tutor asignado para la asignatura Trabajo de Grado.

Artículo 10. Pasantía de Investigación: La opción de Trabajo de Grado le permite al estudiante aportar diferentes alternativas de solución a problemas teóricos y analíticos, a través de la formación investigativa. Esta modalidad de opción de Trabajo de Grado permite mejorar las habilidades de investigación científica.

Artículo 11. Validez como Opción de Grado: El estudiante debe ser asignado a una línea de investigación como auxiliar de su área de formación, no obstante, deberá presentarse de forma previa a las convocatorias de inscripción del Trabajo de Grado publicadas por la Institución. El Trabajo de Grado deberá ser socializado ante docentes y estudiantes del área correspondiente en aras de promover la investigación en la institución.

Artículo 12. Plan de Mejoramiento: Modalidad de Trabajo de Grado que le permite al estudiante desarrollar un trabajo práctico en una empresa legalmente constituida, mediante un análisis crítico y alternativa de solución que resuelva un problema concreto y comprenda la integración e implementación de los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su proceso de formación académica.

Artículo 13. Validez como Opción de Grado: El estudiante será el encargado de identificar y presentar la empresa en la cual desarrollará el plan de mejoramiento. De igual forma el estudiante entregará, antes del cierre de inscripciones de Trabajo de grado, autorización y plan de mejoramiento, ambos firmados por parte de la empresa. El formato correspondiente de autorización será suministrado por la Corporación Universitaria de Asturias.

Así mismo el estudiante atenderá las pautas que brinde la empresa a través de un supervisor quien aprobará o reprobará el plan de acción, informe de apertura e informe de cierre, de conformidad a las fechas previamente establecidas por la Institución.

Artículo 14. Diplomado: Modalidad de Trabajo de Grado que le permite al estudiante profundizar, ampliar y actualizar el conocimiento en una línea temática específica al cursar un Diplomado. Adicional le permite al estudiante capacitarse para obtener una certificación internacional reconocida, necesaria para aprobar esta modalidad.

Artículo 15. Validez como Opción de Grado: El estudiante seleccionará un único Diplomado de acuerdo con la oferta disponible en la Institución al momento de la inscripción de la asignatura *Trabajo de grado*. Atenderá los lineamientos específicos del Diplomado junto con las condiciones de foros y actividades en la plataforma virtual. El estudiante registrará un mínimo de cumplimiento del 90% para aprobación del Diplomado.

Parágrafo: El estudiante cancelará el valor total del Diplomado antes de la fecha de cierre de inscripciones de la asignatura Trabajo de grado. En caso contrario, la inscripción de la asignatura *Trabajo de grado* se invalida.

Parágrafo: La asignatura *Trabajo de Grado* será aprobada según el nivel educativo del estudiante, así: 1) para los estudiantes de programas tecnológicos

será necesario acreditar el desarrollo y aprobación del 90% de las actividades del diplomado y la realización y aprobación del examen de certificación internacional correspondiente al Diplomado que se pretende certificar. 2) Para los estudiantes de programas profesionales será necesario acreditar el desarrollo y aprobación del 90% de las actividades del diplomado; la realización y aprobación del examen de certificación internacional correspondiente al Diplomado que se pretende certifica y el desarrollo de un documento que contenga el análisis de la temática vista durante el curso del Diplomado, de conformidad a las instrucciones previamente impartidas por la Institución. Adicionalmente deberá sustentar el documento Trabajo de Grado.

Artículo 16. Monografía: Mediante esta opción de Trabajo de Grado, el estudiante desarrollará un tema específico relacionado con el contenido académico del programa que pretende finalizar para lo cual deberá tener en cuenta los diferentes puntos de vista presentes al momento de abordar el problema de indagación.

Artículo 17. Validez como Opción de Grado: El estudiante podrá desarrollar el Trabajo de Grado de forma individual o en grupo, máximo tres (3) personas. La conformación del grupo será avalado por la Dirección de Investigación. La estructura del trabajo de grado para esta opción, será determinada en conjunto con el tutor asignado para la asignatura Trabajo de Grado.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN

Artículo 18. Perfil del Tutor: El docente asignado para el acompañamiento de Trabajo de Grado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Formación en el campo disciplinar a evaluar.
- Experiencia en docencia.
- Experiencia en investigación.
- Vinculación a la institución en calidad de docente.

Artículo 19. Funciones del Tutor: El docente tutor tendrá las siguientes funciones:



- Acompañar al estudiante durante la elaboración del documento Trabajo de Grado.
- Asesorar al estudiante en la elaboración del documento Trabajo de Grado; incluida la correcta aplicación de las normas de presentación, el uso de estándares de referenciación y la revisión de estilo.
- Realizar mínimo una clase sincrónica (1 hora) al mes. La clase sincrónica podrá ser realizada a través de la plataforma de Asturias o Skype
- Proveer al estudiante los instructivos, formatos y recursos institucionales de acuerdo a la modalidad de grado por la que haya optado el estudiante.
- Asesorar al estudiante en el proceso de sustentación.
- Emitir concepto de trabajo **aprobado para sustentación o no aprobado para sustentación** de acuerdo al proceso desarrollado por el estudiante, la entrega de informes, entre otros.
- Emitir en conjunto con el jurado concepto definitivo de aprobación o no aprobación del Trabajo de Grado presentado por el estudiante.

Artículo 20. Seguimiento: Se asignará al estudiante un docente, en calidad de Director de Trabajo de Grado que orientará, atenderá dudas y realizará la retroalimentación a través de los diferentes medios establecidos por la Institución. Se llevará a cabo seguimiento del Trabajo de Grado mediante encuentros sincrónicos durante todo el proceso.

Parágrafo: Para el seguimiento a estudiantes con la opción de grado Diplomado serán asignados los docentes del curso a través de la plataforma, junto con los formatos y canales de comunicación establecidos por la institución. De igual manera la institución dispondrá de la Dirección de Investigación y Aseguramiento de la Calidad, para realizar seguimiento a los estudiantes y docentes.

Artículo 21. Sustentación: La institución asignará el personal idóneo para la sustentación de los Trabajos de Grado. Dicha sustentación se realizará de forma sincrónica en presencia del jurado asignado.

Parágrafo: Los estudiantes que deseen realizar la sustentación de forma presencial en las instalaciones de la Institución deben realizar la solicitud a la Dirección de Investigación y Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 22. Perfil del Evaluador: El docente asignado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Formación en el campo disciplinar.
- Experiencia en docencia.
- Experiencia en investigación.

Parágrafo: Dado el caso que el docente evaluador no esté vinculado a la institución, se estudiarán hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 23. Funciones del Jurado Evaluador: Las funciones del docente evaluador son las siguientes:

- Realizar lectura del documento de Trabajo de Grado en quince (15) días hábiles para realizar la revisión del documento.
- Entregar concepto de aprobación, aprobación con correcciones o no aprobado del Trabajo de Grado.
- Escuchar y valorar la sustentación del estudiante
- Emitir concepto del Trabajo de Grado, la cual es equivalente ha aprobado o no aprobado.

Artículo 24. Evaluación: La evaluación será el resultado de: i) la calificación del documento Trabajo de Grado, ii) Concepto del jurado del documento Trabajo de Grado y iii) sustentación del documento Trabajo de Grado. Los conceptos que estos pueden emitir son aprobados o no aprobados e irán acordes a las rubricas estándar establecidas por la Corporación para cada caso.

Parágrafo: El trabajo será no aprobado bajo las siguientes circunstancias:

- Plagio en el documento
- Omisión de las correcciones pertinentes solicitadas para garantizar la calidad académica del trabajo.
- Incumplimiento por parte del estudiante con los compromisos adquiridos al momento de inscribir la asignatura.
- Con la calificación de no aprobado por parte del Jurado Evaluador.
- A la terminación de la vigencia de la asignatura *Trabajo de Grado*, con independencia de la solicitud de prórroga al Consejo Académico, sin que

el estudiante haya obtenido la calificación de aprobación del Trabajo de Grado y su correspondiente sustentación.

Artículo 25. Repositorio: El estudiante registrará una copia digital del Trabajo de Grado aprobado, para el repositorio y/o biblioteca de la institución y para la Facultad a la cual pertenecía el programa académico finalizado en la Corporación Universitaria de Asturias.

Artículo 26. Plagio: El estudiante que cometa plagio en la elaboración del documento Trabajo de Grado recibirá la sanción establecida en el reglamento estudiantil.

Artículo 27. Propiedad Intelectual: Los documentos de Trabajo de Grado en las diferentes modalidades serán utilizados por la institución con fines académicos.

Artículo 28: La asignatura Trabajo de Grado no es homologable, ni aun cuando se trate de estudiantes que ingresaron mediante la modalidad de homologación.

Artículo 29: Casos especiales: El Consejo Académico tendrá la potestad de analizar casos especiales y determinar el tratamiento a seguir con los mismos.

CAPÍTULO IV DISTINCIONES

Artículo 30. Reconocimientos: Las distinciones de Trabajo de Grado son otorgadas por el Consejo Académico como reconocimiento a la creatividad, innovación y resultados académicos obtenidos a lo largo del proceso de formación. Este reconocimiento será entregado al estudiante solo cuando el estudiante ha obtenido mención de honor o tesis laureada.

Artículo 31. Mención de Honor: Es el reconocimiento que otorga la institución al estudiante que haya aprobado la totalidad de los créditos correspondiente al programa académico, con un promedio general igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) y aplica para los diferentes programas de la institución. Este reconocimiento se registra en el acta de grado del estudiante.

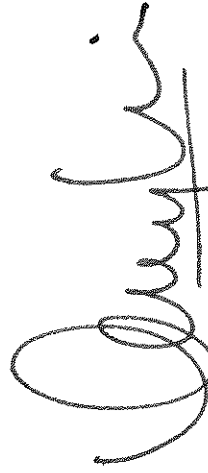
Artículo 32: Tesis Laureada: Es el reconocimiento que otorga la institución al estudiante por su destacado rendimiento académico en el Trabajo de Grado, con un promedio general igual o superior a cuatro punto siete (4.7) y aplica para los diferentes programas de la institución, quedando registrado en el acta de grado del estudiante.

CAPÍTULO IV VIGENCIA

Artículo 33: El presente Reglamento rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de 2017



**CARLOS PÉREZ CASTRO
PRESIDENTE**



**GERMÁN VILLEGAS G.
SECRETARIO**